



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, nueve (9) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: ACCION POPULAR
Demandante: JAVIER FRANCISCO RIVERA AVILA Y OTRO.
Demandado: INTERASEO S.A
RAD: 20001-31-03-002-2010-00076-00

De conformidad con la Ley 472 de 1998, la cual tiene como objeto regular las acciones populares y las acciones de grupo, garantizando con esto la defensa y protección de los intereses colectivos o de grupo de los que hace referencia el artículo 88 de la Constitución Nacional de Colombia.

Siendo este despacho la autoridad competente para conocer de las acciones populares en primera instancia tal como lo dicta el artículo 16 de la ley citada con anterioridad, procede el despacho a solicitar a las partes a que concurran a audiencia con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente y en ella resolver de la forma más óptima las múltiples solicitudes realizadas por la parte actora.

Dado que para el momento de la promulgación de la ley 472 de 1998, se encontraba en vigencia el Código de Procedimiento Civil, dichos procesos eran desarrollados bajo esos parámetros para el trámite procesal.

En la actualidad y evidenciándose el cambio de tránsito de legislación establecido en el art 625 del Código General del Proceso, el despacho convoca a las partes a que asistan a la audiencia que se estará desarrollando de manera virtual.

*En consecuencia, señálese como fecha para la realización de la audiencia el día **ocho (8) de junio del 2021, a las 9:00 am***

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. D. A.', written in a cursive style.

GERMAN DAZA ARIZA

Juez